

**(SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SUSCRIBIR CON FINANCIERA NICARAGÜENSE DE INVERSIONES S.A. "CONVENIO DE PRÉSTAMO PARA EL PROGRAMA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN RURAL EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL HURACÁN MITCH)**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 74-2003.** Aprobado el 21 de Febrero del 2003.

Publicado en La Gaceta 39 del 25 de Febrero del 2003.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política:

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Se autoriza al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Licenciado Eduardo Montealegre Rivas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con Financiera Nicaragüense de Inversiones, S.A., Adendum No. 2 al «Convenio de Préstamo para el Programa de la Pequeña Producción Rural en los Municipios afectados por el Huracán Mitch», convenio suscrito el 9 de Marzo de 1999, entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Financiera Nicaragüense de Inversiones, S.A., (FNI) y el Banco Central de Nicaragua (BCN).

**Artículo 2.-** Mediante este Adendum No.2, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autoriza a Financiera Nicaragüense de Inversiones, S. A. y, al Fondo de Crédito Rural (FCR), a utilizar recursos del saldo de sus obligaciones al 31 de Mayo de 2002 con este Ministerio, por el programa descrito en el artículo anterior, para financiar a intermediarios financieros del Fondo de Crédito Rural (FCR) y otorgar créditos a productores cafetaleros con un área cultivada de hasta veinte (20) manzanas y con saldos deudores de hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, para que cancelen el saldo deudor que estos tienen con las Juntas Liquidadoras del Banco Mercantil, S.A. (BAMER), Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, S.A. (BANIC), Banco del Café de Nicaragua, S.A. (BANCAFE) y el Banco Intercontinental, S.A. (INTERBANK), todos en liquidación.

**Artículo 3.-** La certificación del presente Acuerdo servirá para acreditar la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la firma del Adendum No. 2 referido en el artículo primero.

**Artículo 4.-** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Febrero del año 2003. - **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER.- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE**

**NICARAGUA.**